

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO MERLUZA DE SUR.



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DEL SUR EN SUS UNIDADES DE PESQUERÍAS (41° 28,6 L.S. AL 57 L.S.).

RESOL. EXENTA N° 2354

VALPARAÍSO, 20 AGO 2021

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 106-2018 y el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 41-2021, ambos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 1517 y N° 3635, ambas de 2019 y N° 1815 de 2021, todas de esta Subsecretaría; Dictamen E102932/2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Exentas N° 1517 y N° 3635, ambas de 2019 y N° 1815 de 2021, todas de esta Subsecretaría, se declararon vacantes los cargos suplentes correspondientes a: primer cargo del sector pesquero artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; segundo cargo del sector pesquero artesanal de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena; y cargo del sector pesquero industrial de la Unidad de Pesquería Sur (47°00 LS- 57°00' L.S.).

Que, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, establece que el cargo suplente que se encuentre vacante podrá reemplazarse si se considera necesario por el Comité.

Que, en efecto, el artículo 18 de la norma previamente citada indica: *Si un miembro del Comité cesare en su cargo antes del vencimiento del plazo por el cual fue nombrado, será reemplazado por el suplente. En caso que no se disponga de suplencia, el Subsecretario podrá abrir el cupo vacante por el lapso de tiempo que resta al período de ejercicio del integrante renunciado. Del mismo modo, podrá remplazarse el cargo suplente si se considera necesario por el Comité.*



Que, en este sentido, el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 41-2021, de la División de Administración Pesquera, señala que el Comité de Manejo de Merluza del Sur en sus Unidades de Pesquerías (41° 28,6 L.S. Al 57 L.S.) ha consensuado llenar los cargos que se encuentran vacantes, aplicándose los criterios establecidos en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 106-2018.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para llenar los cargos vacantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de los miembros suplentes del Comité de Manejo de Merluza del Sur (41°28,6 L.S. a 57° L.S.).

Artículo 2°.- Apruebânse las bases del proceso de renovación de los miembros suplentes del Comité de Manejo de Merluza del sur.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DEL SUR, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Merluza del sur, requiere integrarse por los siguientes representantes del sector privado:

Representantes de los pescadores artesanales inscritos en Merluza del sur, distribuidos de la siguiente manera:

- i. Representante suplente para el primer cargo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- ii. Representante suplente para el segundo cargo de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

Representante del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:

- i. Representante suplente de la Unidad de Pesquería Sur (47°00 LS- 57°00' L.S.).



Los postulantes, deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad. Además, deberán acompañar a su postulación una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.

2.-De las postulaciones.

Los postulantes deberán llenar el "formulario de postulación", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales como para los cargos del sector pesquero industrial, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza del Sur en sus unidades de pesquerías (41° 28,6 L.S. al 57°00' L.S.).

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y del sector pesquero industrial estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica y en el sitio web www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 - i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación del extracto de la Resolución que inicia el período de postulación en el Diario Oficial.
 - ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación del extracto de la Resolución en el Diario Oficial que inicia el período de postulación. Para efectos de apoyo, se computará solamente a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente. Además, deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato estará disponible en la página web www.subpesca.cl



b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de merluza del sur, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la cual pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación del extracto de la resolución en el Diario Oficial.
- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de merluza del sur de las Unidades de Pesquerías, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos un mes a la fecha de publicación del extracto de la resolución que inicia el proceso de postulación.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente. Además, deberán entregar la nómina completa de los titulares de LTP que constituyen la organización.

Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial- que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o Magallanes y La Antártica Chilena y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o Magallanes y La Antártica Chilena, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.



En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda al representante suplente sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

En la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo la ponderación de los apoyos es igual para todos los pescadores inscritos en el recurso. Esto es, todos los apoyos tienen el mismo valor.

En la Región de Magallanes y La Antártica Chilena se determina una ponderación entre armadores y tripulantes de 3:1, lo que significa que el apoyo del pescador propiamente tal se pondera igual a 1, en tanto el apoyo del armador se pondera igual a 3.

b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Los miembros suplentes del sector pesquero industrial, para cada una de las dos unidades de pesquería serán aquellos con mayor coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca de merluza del sur en la Unidad de Pesquería respectiva.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Subsecretaría declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.



9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de merluza del sur será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros suplentes del Comité de Manejo de merluza del sur, serán oficializados por el lapso de tiempo que resta al período de ejercicio del cargo declarado vacante mediante las Resoluciones Exentas N° 1517 y N° 3635, ambas de 2019 y N° 1815 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 106-2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°106/2018

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DEL SUR (41°28,6 L.S. a 57° L.S.)**

Valparaíso, Marzo de 2018

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Merluza del sur.

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

El D.S N° 95 del 19 de junio de 2013, modificado por D.S N° 198/2014 y D.S N° 85/2015 se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
 - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
 3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
 4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Funcionamiento del Comité de Manejo de Merluza del sur

Mediante Res.Ex. N°1753/2014, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman en el comité de manejo de merluza del sur, que entró en funcionamiento en agosto de 2014. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res.Ex. N°736 del 2014.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comité de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo a esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de merluza del sur a todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de merluza del sur en la Región de los Lagos; Región de Aysén, y Región de Magallanes y Antártica Chilena con una anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- ii) Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i) Organizaciones cuyos asociados sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de merluza del sur de las Unidades de Pesquerías, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos un mes a lo publicación de la resolución o,
- ii) Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de las Unidades de Pesquerías de merluza del sur, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la pertenecen, siempre que

tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos 1 mes a lo publicación de la resolución.

Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de las unidades de pesquerías y que cuenten con registros de haber procesado merluza del sur durante los años 2015 y 2016
- b) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de las unidades de pesquerías y que cuenten con registros de haber procesado merluza del sur durante los años 2015 y 2016.

4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"** (Anexo1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de merluza del sur en sus unidades de pesquerías.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de merluza del sur, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014, actualizando las referencias del registro pesquero artesanal (a marzo de 2018); desembarques (2015-2016) y materia prima (2016).

Acorde a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de merluza del sur, acorde a lo establecido en D.S. N°95/2013.

5.1. Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región

Para establecer el número de representantes del sector artesanal, quedan definidos los siguientes criterios:

- ✓ Los integrantes del comité de manejo del sector artesanal, estará compuesto por 7 representantes.
- ✓ Todas las regiones que integran la unidad de pesquería de la pesquería de merluza del sur deben estar representadas.
- ✓ El número de representantes, será distribuido en partes iguales entre las regiones que integren la unidad de pesquería de merluza del sur. En base a esto, de existir un cupo sobrante, este será asignado a la región con mayor importancia relativa, en relación al número de inscritos en el RPA del recurso merluza del sur.

En atención a lo antes mencionado, la distribución del número de representantes del comité de manejo por región, queda determinado en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1: Numero de representantes del Comité de manejo de merluza del sur por Región.

RPA MERLUZA DEL SUR		
REGION	N° PESCADORES	REPRESENTANTES
X	2.114	3
XI	1.194	2
XII	307	2
TOTAL	3.615	7

Fuente: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a diciembre de 2017.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

De acuerdo a lo señalado precedentemente se considerarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014 y que fueron

comunicados a esta Subsecretaría mediante memorándums DZP X N° 46; DZP N° 38 XI, y DZP N° 46 y N° 81 (que se adjuntan en Anexo 2). En lo principal señalan lo siguiente:

X Región de Los Lagos:

- i) El riesgo y los costos que asume el armador respecto al pescador propiamente tal, son mayores;
- ii) Asimismo los tripulantes a diferencia de los armadores tienen una mayor diversificación de la actividad extractiva que incluso les permite si están inscritos en los registros pesqueros explorar otras alternativas productivas como son las pesquerías bentónicas (no peces) (ver memorándum en Anexo 2);
- iii) La unidad de esfuerzo está constituida por la embarcación y la tripulación. El armador que compone esta unidad y que es el dueño de la embarcación tiene en general una dedicación casi exclusiva a recursos demersales como es el caso del recurso merluza del sur.

Por lo tanto, considerando esta realidad de la actividad pesquera artesanal es razonable ponderar como indican los pescadores en su acuerdo el apoyo de los armadores versus tripulantes en una relación 2:1.

XI Región de Aysén:

- i) No realizar una distinción entre pescadores artesanales. La ponderación de los apoyos en esta región es igual para todos los pescadores inscritos en el recurso, esto es 1:1.
- ii) El considerar una ponderación que no diferencia entre pescadores artesanales es consecuente con la administración del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región cuya asignación es por organización y donde cada pescador independiente de la categoría aporta a la cuota de la organización.

XII Región de Magallanes:

- i) Se fundamenta en el criterio 50% y 50% que significa que cuando los tripulantes son más en cantidad que los armadores como es el caso de merluza del sur se deben igualar ambos grupos, por tanto el voto del armador debe ser multiplicado por un factor que depende de esta relación armador/tripulantes.

- ii) La relación armador: tripulante es 1: 0,37. Si estos valores se multiplican por 3 a ambos lados se obtiene una relación 3:1. Para mayor detalle de los registros y cálculos ver memorándum DZP XII N° 46 y N° 81 ambos del 2014 adjuntos.

5.2 Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región

Se ha considerado que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de merluza del sur. En este sentido el reglamento indica que los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería y la individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permitan establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra.

El criterio establecido para definir el número de representantes, corresponde al volumen de desembarque entre el año 2015 y 2016 por Unidad de Pesquería, de acuerdo a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Como resultado de ello, se tiene lo siguiente:

	2015	2016	Subtotal	Porcentaje
Unidad de Pesquería Norte	6.327	4.594	10.921	73%
Unidad de Pesquería Sur	1.706	2.321	4.027	27%
Total	8.033	6.915	14.948	100%

Considerando lo anterior, se establece que dos representantes corresponderán a la Unidad de Pesquería Norte (paralelo 41° 28, 6 LS al 47° LS) y un representante a la Unidad de Pesquería Sur (paralelo 47°LS al 57° LS), cada uno con su suplente.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Para cada una de las dos unidades de pesquería previamente señaladas se elegirán las postulaciones que reúnan la mayor cantidad de apoyos y que corresponderá al coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca (LTP) de merluza del sur en las unidades de pesquerías.

5.3 Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso, según zona, provincia o región

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el comité de manejo de merluza del sur.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2015-2016, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo. Para estos fines se considera las plantas en tierra y los barcos factorías.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

6 PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones de Los Lagos; Aysén y Magallanes y Antártica Chilena en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la

organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en merluza del sur. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo3).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, de la Región de Aysén; de la Región de Magallanes y Antártica Chilena o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector pesquero industrial podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura completar el **"Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo3)"**. Además debe adjuntar lo siguiente:
 - Nomina completa de los titulares de LTP que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente

Los titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares de LTPs, interesados en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo3)"**.

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, de la Región de Aysén, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo3). Además deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo3).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, de la Región de Aysén, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

7 PLAZOS Y FECHAS

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.

- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

8 RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Merluza del sur en sus Unidades de Pesquería respectivas:

Respecto de los criterios:

a) Sector pesquero artesanal:

- a. Siete miembros de los cuales tres corresponden a representantes de la Región de Los Lagos, dos a la Región de Aysén y dos a la Región de Magallanes. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. Para la Región de Los Lagos la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, es 2:1 (armador:pescador). Para la Región de Aysén la ponderación es 1:1, vale decir todos los apoyos tienen el mismo peso. Finalmente para la Región de Magallanes la ponderación es 3:1 (armador:pescador).

b) Sector pesquero industrial:

- a. Tres representantes del sector pesquero industrial, dos de los cuales representarán a la Unidad de Pesquería Norte (41° 28, 6 - al 47° LS) y uno a la Unidad de Pesquería Sur (47° LS-57° L.S). Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. El criterio de ponderación de los apoyos corresponderá al coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca (LTP) de merluza del sur en las unidades de pesquerías, con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación

c) Sector pesquero plantas de proceso:

- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso de las X a XII Regiones.

- b. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2015-2016, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo. El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Respecto del procedimiento

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso, en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén, Magallanes y Antártica Chilena y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Respecto de plazos y fechas

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Recepción de documentos

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, de la Región de Aysén, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

JFA/LFV/lfv



ANEXO 1



ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4